

"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO N° 017-2021-UNHEVAL

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA-PROVINCIA DE HUANUCO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO", que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO, con RUC Nº 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria Nº 601-607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por el Ing. MANUEL FLORESMIRO DOMINGUEZ CUELLAR, identificado con Nº 22481145, Director General de Administración, de acuerdo a la Resolución de ponsejo Universitario Nº 3275-2018-UNHEVAL de fecha 19 de setiembre del 2018 y de onformidad a la delegación de Facultades, según Resolución Rectoral Nº 0951-2017-UNHEVAL y ratificada con Resolución de Consejo Universitario Nº 0983-2017-UNHEVAL, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario Nº 0289-2021-UNHEVAL de fecha 26 de enero del 2021, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD", y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISION VALDIZAN integrado por las siguientes personas jurídicas: CONSULTORES CORPORACION 3G Υ **EJECUTORES EMPRESA** INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 10423533850, inscrito en la Partida electrónica N° 11037924, debidamente representado por su Titular Gerente el Sr. Godofredo Anselmo Guzmán Gonzales, identificado con DNI Nº 08738818, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11037924, Asiento: A00001 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; TED ROLY GAMARRA MEZA con RUC Nº 10407878171, persona natural identificada con DNI N° 40787817; debidamente representado por su Representante Común de Consorcio la Srta. Melina Pariona Carrillo, identificada con DNI N° 74757314, con domicilio fiscal del consorcio Jr. Guillermo Sisley N° 360 Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2020-UNHEVAL para CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA-PROVINCIA DE HUANUCO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 08 de julio de 2021, el CONSORCIO SUPERVISION VALDIZAN, mediante Carta N° 005-2021-CSV-MPC-H, remite a **LA ENTIDAD** los documentos para suscripción de Carta Contrato, sobre el cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, luego de la revisión de Carta Ca

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA-PROVINCIA DE HUANUCO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de acuerdo a las bases integradas y oferta ganadora.



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL

TERMINOS DE REFERENCIA

Universidad Nacional Hermilio Valdizan

Adjudicación Simplificada Nº 014-2021-UNHEVAL - Primera convocatoria



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - DEI



"Año del Bicentenario del Peru- 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código único de inversiones Nº 2497170.

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

OBJETO:
La UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" a traves de la unidad de estudios de obras requiere la Contratación del Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO", con codigo unico de inversiones Nº 2497170.



A 1 OR JETIVO DEL ESTUDIO

El objeto del estudio es Supervisar la elaboracion del Expediente Tecnico del Proyecto
"CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MERMILIO VALDIZAN DEL IDITRITO DE PILLO
MARCA - PROVINCIA DE NUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", que corresponde a la infraestructura nueva y su respectivo mobiliano y equipamiento

ANTECEDENTES

On CONTRATO Nº 0589-2019-UNHEVAL se contrato los servicios del CONSORCIO

CONSULTOR VALDIZAN para la elaboración del perfil tecnico del proyecto "CREACION DEL

SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO

VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO
DEPARTAMENTO DE HUANUCO", bajo la metodología BIM

MARCO LEGAL

La Supervision de la elaboración del Expediente Técnico debera realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas siguientes

- La Constitución Política del Perú
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificatoria.
 Decreto Legislativo N° 1444
- Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF

 RM № 242-2019-VIVIENDA
- ✓ RD № 007-2020-EF/63 01

REQUERIMIENTO

Una persona juridica o persona natural con experiencia en Elaboración y o evaluación y/o Supervision de Expedientes Tecnicos en Mejoramiento y o Creación de Centros entres primaria secundaria institutos y universidades i











"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL

Universidad Nacional Hermilio Valdizan Adjudicación Simplificada Nº 014-2021-UNHEVAL — Primera convocatoria



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UEI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- E 1 La Consultora supervisará el expediente técnico en base al contrato que celebró el consultor de obra encargado de elaborar el expediente técnico con la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan".
- E 2 La Consultora supervisará el expediente técnico en base a los términos de referencia que gobernaron el procedimiento de selección que dio lugar al contrato que celebró el consultor de obra encargado de elaborar el Expediente Tecnico para la Universidad Nacional 'Hermillo Valdizán'.
- E 3 La Consultora supervisarà la elaboración del expediente técnico teniendo como base el estudio de pre inversión a nivel de perfii del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA PROVINCIA DE HUANUCO DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código unico de inversiones № 2497170.



El proyecto a supervisar debe contemplar todos los componentes del Perfil con código único de inversiones Nº 2497170, en lo que corresponde a la infraestructura nueva y su respectivo mobiliario y equipamiento.

Con Resolución Rectoral Nº 0711-2020-UNHEVAL de fecha 01 de oclubre del 2020. se aprueba el PERFIL del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código único de inversiones Nº 2497170.

G. PLATAFORMA BIM

La Plataforma BIM es el entorno en el que se desarrolla un Modelo BIM y se encuentra constituida por el software, hardware, protocolos de comunicación y el Entorno Común de Datos.

Las características de los elementos de la Plataforma BIM deben ser las siguientes:

- a) En el software, se debe
 - Precisar sus especificaciones técnicas
 - Permitir la integracion de los modelos BIM de las diferentes especialidades presentes en el proyecto y de las diferentes etapas del proyecto.
 - Tener la capacidad para contener toda la información gráfica y no gráfica del proyecto, tanto en 3D como en 2D; pudiendo a su vez. Importar y exportar información a formatos IFC y a programas vectorales CAD
 - La arquitectura del software debe permitir el desarrollo de modelos paramétricos.
 - Permitir que toda la información pueda ser extraída directamente de los Modelos BIM, de manera que toda la volumetría pueda ser representada por el software en vistas 2D y que cualquier data no geométrica, pueda ser vinculada o ingresada a los elementos que conforman los modelos de información.
 - Indicar la versión de todo software a utilizar por cada uno de los diferentes usuarios en el Diseño, Visualización, Comunicación, Seguimiento y Control, Simulación, entre otros.
- En el hardware, se debe precisar las especificaciones tecnicas para soportar el proyecto, según el uso requerido modelado, revisión, extracción de información, visualización, entre otros, a fin de garantizar el uso eficiente del Modelo BIM por todas las partes interesadas.
- En el Protocolo de Comunicación, se debe:











"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL

Universidad Nacional Hermilio Valdizan Adjudicación Simplificada N° 014-2021-UNHEVAL -- Primera convocatoria



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UEI



"Año del Bicentenario del Peru. 200 años de Independencia"

- Precisar los medios de comunicación y la información a transmitirse, durante el maneio del Modelo BIM
- Considerar y permitir la comunicación sincronica y asincrónica
- El software a utilizar debe ser multiplataforma
- Definir las funciones, jerarquias y datos de contacto de todos los participantes en el proyecto que tengan acceso al Modelo BIM o a la información del mismo
- d) En el Entorno Comun de Datos (ECO), se debe sustentar su capacidad para
 - Incorporar consultar y obtener la información del proyecto fanto archivos como comunicaciones entre los interesados (correos electronicos, ordenes de cambio, tareas, consultas etc.)



- Compartir información mediante enlaces
- Facilitar la búsqueda de información mediante filtros etiquetas, entre otros
- Controlar las versiones
- Visualizar y anotar los archivos y modelos. Gestionar modelos integrados.
- Gestionar accesos. Niveles de acceso a la información y al Modelo BIM
- Incorporar flujos de trabajo integrados en la gestión de la documentación, aprobaciones, comentarios, u otros
- Planificar de manera colaborativa el proyecto en BIM que incluye los requerimientos de información de la Entidad. PEB protocolos, niveles de detalle e información y gestion estructurada de los datos

ACTORES Y FUNCIONES PARA EL USO DEL BIM EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION

- H 1 En la aplicación del BIM se debe distinguir como mínimo los siguientes actores de acuerdo a la modalidad de ejecución del proyecto, según sea el caso. Coordinador General BIM. Coordinador BIM y Supervisor BIM, quienes deben velar por la calidad del Modelo BIM.
- H.2. Las funciones de Supervisor son incompatibles con las funciones de Coordinador BIM
- H 3 Las responsabilidades a cargo de cada actor son las siguientes
 - a) Coordinador General BIM- Aquél que representa a la Entidad, sus responsabilidades son
 - Dar conformidad à las consideraciones previas para oblener el Modelo BIM
 - Dar conformidad al Plan de Ejecución BIM (PEB)
 - Asegurar que todos los planos se generen o vinculen desde el Modelo BIM.
 - Verificar el cumplimiento de lo establecido en el PEB
 - Coordinar la gestion de cambios del Modelo BIM según lo indicado en el PEB
 - Facilitar et trabajo colaborativo entre los involucrados en el desarrollo del Modelo BIM (Entidad, Proyectistas Supervisor BIM Coordinador General BIM etc.), según lo indicado en el PEB
 - Dar conformidad al Entorno Comun de Datos (ECO)
 - Propiciar la interoperabilidad entre plataformas y herramientas. Administrar el ECO
 - b) Coordinador BIM Responsable del cumplimiento del PEB, desarrotto del Modelo BIM, de la gestion de su información y de la integración de los modelos BIM. Representa al consultor en la aplicación del BIM y tiene las siguientes responsabilidades.
 - Elaborar y dar conformidad ai PEB











"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL

Universidad Nacional Hermilio Valdízan Adjudicación Simplificada Nº 014-2021-UNHEVAL -- Primera convocatoria



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES • UEI
NOAG EJECUT SIA DE (NVERSIONES)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Conformar el Equipo BIM considerando un Coordinador BIM por cada especialidad si fuera el caso (es decir, de acuerdo al tipo de especialidades que incluya el proyecto) Elaborar y actualizar el organigrama del proyecto donde se precise la articulación entre la Gerencia del Proyecto con cada uno de los integrantes del Equipo BIM.
- Elaborar la Matriz de Responsabilidades que precise las obligaciones de cada uno de los integrantes del Equipo BIM en cada etapa del proyecto.
- Presentar el Modelo BIM cumpliendo con la calidad de diseño de acuerdo a lo establecido en el PEB.
- Coordinar con los equipos involucrados acerca de los aspectos tecnicos relacionados al Modelo BIM tales como software, versiones, herramientas, contenidos, estandares, requerimientos, así como de interfaces, transferencia de datos, normas y cooperación. Asegurar que los objetos paramétricos representen adecuadamente la volumetría e información necesaria en el Modelo BIM de acuerdo al PEB y los Protocolos BIM.
- Venficar que no existan incompatibilidades dentro del Modelo BIM, de manera previa a su presentación en las reuniones de coordinación
- Dar conformidad a la subsanación de las interferencias dentro del Modelo BIM de cada especialidad, de manera previa a su presentación en las reuniones de coordinación.
- Conducir las reuniones relacionadas al Modelo BIM.
- Elaborar y dar conformidad a los informes sobre las reuniones de coordinación, así como de la identificación y resolución de conflictos expuestos
- Presentar los productos, según lo indicado en el artículo 6 de los presentes Lineamientos Generales
- c) Supervisor BIM. Es el responsable del control de calidad de Modelo BIM que vela por los intereses de la Entidad. Tiene las siguientes responsabilidades.
 - Verificar el cumplimiento de lo establecido en las características tecnicas del Modelo BIM requerido por la Entidad.
 - Dar seguimiento a los trabajos realizados por el Coordinador BIM para obtener el Modelo BIM, cautelando de forma directa y permanentemente el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales.
 - Venficar que los objetos paramétricos representen adecuadamente la volumetría e información necesaria en el Modelo BIM de acuerdo al PEB y los Protocolos BIM
 - Verificar que no existan incompatibilidades dentro del Modelo BIM, de manera previa a su presentación en las reuniones de coordinación. Verificar la subsanación de las interferencias dentro del Modelo BIM de cada especialidad, de manera previa a su presentación en las reuniones de coordinación.
 - Participar de las reuniones relacionadas al Modelo BIM.
 - Implementar la prevencion, vigilancia y control COVID 19 en el Trabajo

EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN ENTRE LOS ACTORES PARA EL USO DEL BIM

FUNCIONES	Coordinador General BIM	Supervisor BIM	Coordinador BIM
Conformidad a las consideraciones previas para obtener el Modelo elaborados y firmados.	R	1	1
PEB elaborado y firmado	A	A	R
PEB a robado	R	1	L











5



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO N° 017-2021-UNHEVAL

Universidad Nacional Hermilio Valdizan Adjudicación Simplificada N° 014-2021-UNHEVAL – Primera convocatoria



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UEI



"Año del Bicentenario del Perú" 200 años de Independencia"

Modelo BIM cumple con calidad de diseño de acuerdo a fo establecido en el PEB.	A	A	R
Administración del Entorno Común de Datos	A	Α	R
Matriz de roles y responsabilidades precisa las obligaciones de los integrantes en cada etapa del proyecto	A	A	R
Aseguramiento de la calidad del Modelo BIM	A	R	P
Coordinación de reuniones BIM	Р	Р	R
Elaboración de informes sobre reuniones de coordinación identificación y resolución de conflictos	A	A	R
Coordinacion con todos los equipos involucrados acerca de los aspecios tecnicos relacionados al BIM (software, versiones herramientas, contenidos, estandares, requerimientos)	1	l	R
Coordinacion con todos los equipos involucrados en lo relacionado a interfaces, transferencia de datos, normas y cooperacion	ı	1	R
Verificacion que no haya incompatibilidades dentro del Modelo BiM antes de llevarlo a las reuniones de ingeniería concurrente	ŧ	I	R
Objetos parametricos representan adecuadamente la volumetría e información necesaria en el modelo de acuerdo al PEB y los protocolos del modelado	١	A	R
Entregables	A	A	R

A = Aprueba

Participa

i = Informado



R = Responsable





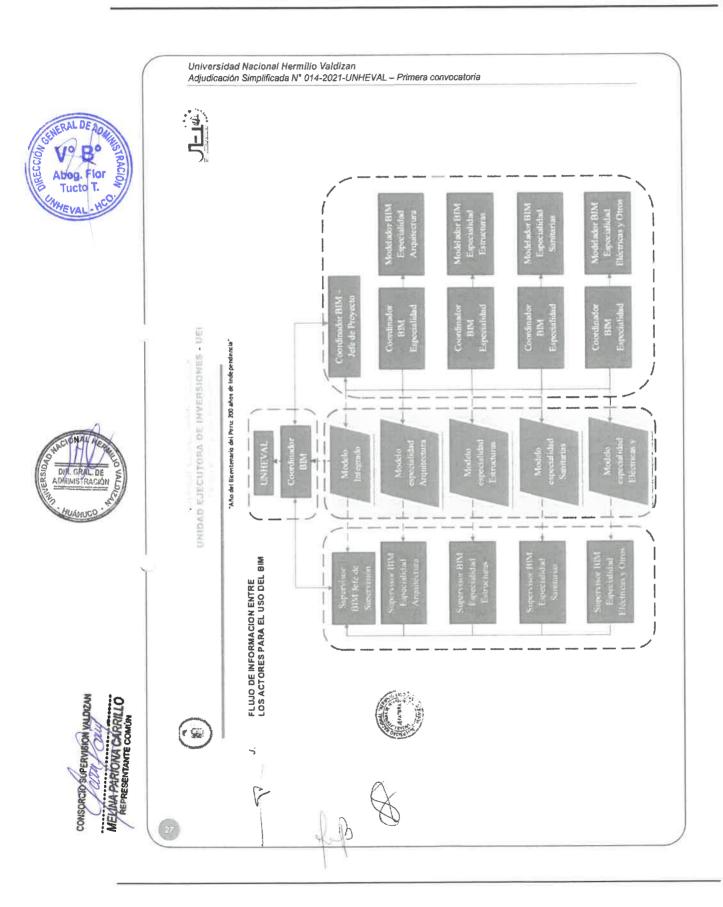




"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL





"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO N° 017-2021-UNHEVAL

DEL EQUIPAMIENTO:



N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LAP TOP HP SPECTRE X 360 14-EA0001LA INTEL CORE I7 RAM 16 GB ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD + 32GB INTEL OPTANE	2
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G-2110, DIMENSIONES: 44.5 X 33 X 16.3 CM, RESOLUCION DE ESCANER (DPI): 600 X 1200 DPI; RESOLUCION DE IMPRESON A COLOR (DPI): 4800 X 1200 DPI; RESOLUCION DE IMPRESIÓN EN NEGRO (DPI): 600 X 600 DPI.	1

EQUIPO PROFESIONAL CLAVE

JEFE DE SUPERVISION:

 Ing. Civil TED ROLY GAMARRA MEZA Reg. 88901

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

 Arq. SHEILA LILIANA ACEVEDO COLINA Reg. 14082

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

 Ing. Civil LUIS ARTEMIO RAMIREZ PALOMINO Reg. 115243

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

 Ing. Civil CARLO MAGNO GRANDEZ SORIA Reg. 196387

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

 Ing. Civil GODOFREDO ANSELMO GUZMAN GONZALES Reg. 227869

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

 Ing. Mecánico Electricista LUIS ALBERTO RAMOS MARTINEZ Reg. 101500

ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y SISTEMAS

 Ing. de Sistemas e Informática ELIZABETH MELIZA HERMITAÑO ORE Reg. 109732

ESPECIALISTA EN DISEÑO BIM

 Ing. Civil CESAR NEHEMIAS ARMAS PANDURO Reg. 218648

ESPECIALISTA AMBIENTAL

 Ing. Ambiental MIGUEL BRICEÑO ESPINAL Reg. 202415

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

 Ing. Civil TEOBALDO PEREA SANCHEZ Reg. 15274

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 83,890.00 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y 00/100 Soles), oferta que no incluye Impuesto General a las Ventas (IGV).





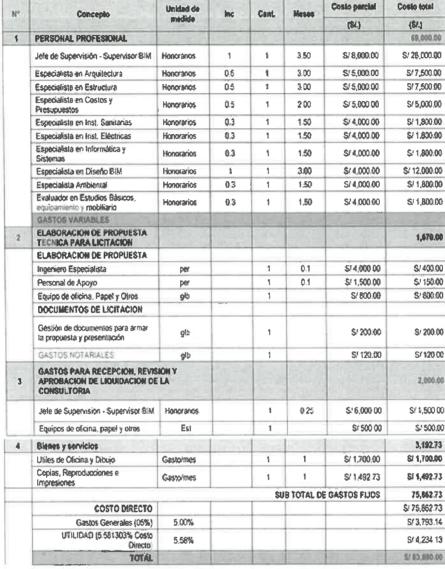


"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL







Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de supervisión de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato, la misma que será afectada de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto mediante INFORME N° 068-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 12 de mayo de 2021, N° CCP SIAF: 0000518.

La Entidad retendrá los impuestos que correspondan de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL



FORMA DE PAGO M.

El pago será de la siguiente forma:

- A la aprobación del plan de trabajo

10% del contrato. 20% del contrato.

- A la aprobación del Primer Informe - A la aprobación del Segundo Informe 30% del contrato.

- A la aprobación del Tercer Informe

30% del contrato.

- A la aprobación del Informe Final

10% del contrato.

Los pagos de la prestación se realizarán previa conformidad por el área usuaria y presentación de la factura por parte del CONSORCIO SUPERVISION VALDIZAN, mediante abono en la cuenta del Banco Continental del Perú, CCI Nº 011-306-000100159248-82.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

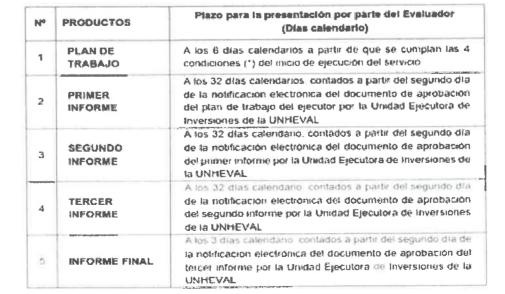
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de consultoria de obra, materia del presente contrato es de ciento cinco (105) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.







"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL







IMPORTANTE:

La supervision de la elahoración del expediente técnico se materializará a través de una Plataforma de Colaboración Virtual, el mismo que sera implementado por el Consultor del Expediente Tecnico. No podra presentar el siguiente nivel de informe mientras no haya sido aprobado el informe previo, excepto para el primer informe.

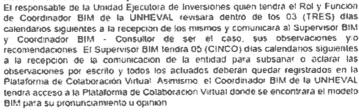
La supervision de la elaboración del expediente tecnico será de manera concurrente y permanente a traves de la Piataforma de Colaboración Virtual, según la metodología BIM

Los informes que el Supervisor se remita a la UNHEVAL deberán contener los REPORTES DE INCOMPATIBILIDADES el contenido de las SECIONES ICE y el ACTA DE COMPROMISOS para superar las incompabblidades

K 3 REVISION DE INFORMES

La UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN a traves de la Unidad Ejecutora de Inversiones revisara los informes solicitados los cuales se detalian

· Revisión de Informes de Supervisión:





Revisión del informe Final - Expediente Técnico Final sin observaciones
El Coordinador BIM de la UNHEVAL revisara dentro de los 5 (CINCO) días calendarios
siguientes a la recepción de los mismos y comunicara a la Supervisión de ser el caso
sus observaciones y/o recomendaciones. La Supervisión tendra D5 (CINCO) días
catendarios siguientes a la recepción de la comunicación de la entidad para subsanar
o actarior las observaciones, por ultima vez.



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL





Las partes pueden pactar la concitación como mecanismo previo al micio de un arbitraje. La concitación se solicita ante un centro de concitación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un concitador certificado por dicho Ministerio. según lo señalado en articulo 224 1 del RLCE.

Laudo arbitrat emitido en inaceptable definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación: según foi presisto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la LCE.

DEFINICION DE LA ÚLTIMA PRESTACION PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OBRA

La liquidación técnica – financiera de la consultoria de obra se regira bajo la ley de Contrataciones del Estado y su Regiamento vigente.

La ultima prestación del servicio es la aprobación del Expediente Tecnico vía Acto Resolutivo

La entidad notificará al Consultor de la aprobación del Expediente Tecnico via acto Resolutivo en un plazo de dos días calendario, y a partir del día siguiente de notificado se contabilizará la ultima prestación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



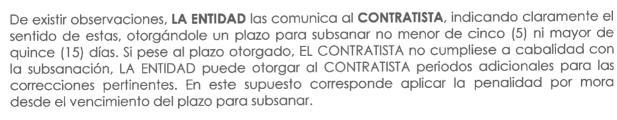
CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, copia de la acreditación del **REMYPE** y la Declaración Jurada en la que solicita la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: (...) "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10 % del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

 De fiel cumplimiento del contrato: S/. 8,389.00 soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número toral de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización y consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerase como no ejecutada la prestación, aplicándose la





"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL

penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el fundo en caso de incumplimiento.

CALAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de siete (7) años, después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

I retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Oires penalidades						
N°	Suprestos de aplicación de cenalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
7	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (50) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este és menor é los sesenta (60) días, de contomidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190,2 del érticulo 190 del Reglamento 18	(0.5 UIT) por cada die de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador BIM de la UNITEVAL o Jefe de la Unidad de inversiones			
2	En easo el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la presteción con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada personal clave ofertado que no participe.	Según informe del Coordinador BIM de la UNMEVAL o Jefe de la Unidad de Inversiones			
3	El personal clave no asiste a las sesiones ICE y/u otras convocadas por el Coordinador BIM de la UNHEVAL y/o Supervisor BIM	O.5 UIT vigente por cada personal y por cada de día de ausuncia a las sesiones ICE y u otras	Según informe del Coordinador BIM do la UNIHEVAL o Jefa de la Unidad de inversiones			
4	Subsanar las observaciones fuera del plazo otorgado.	0.5 UIT por cada dia de atraso.	Segúm informe del Coordinador BIM de la UNHEVAL o Jefe de la Unidad de inversiones			



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO N° 017-2021-UNHEVAL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento 10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

V B° Cando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo Abog. Florpara otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por Tecto T. incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **El CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Realamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Entidad, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



NSORGE SUPERVISION VALUEAN

(MIN / TET)

FELINA PARIONA CARRILLO

REPRESENTANTE COMUN



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADJUDCIACION SIMPLIFICADA Nº 014-2021-UNHEVAL

CONTRATO Nº 017-2021-UNHEVAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Universitaria N° 601 – 607, Distrito Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Jr. Guillermo Sisley N° 360 Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, correo electrónico: consorciosupervisionvaldizan@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pillco Marca a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

DIR GRAL DE ADMINISTRACIÓN E ADMINISTRAC

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISION VALDIZAN

MELINA PARIONA CARRILLO